



### **RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las quince horas del día Veintiuno de Diciembre del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2018/1045 de parte de la ciudadana M.E.B.A, por medio de la cual requiere: Copia del expediente medico de su hijo J.M.B.A. en el Hospital Bloom.

II) La solicitante acredita ser Madre del menor titular de la información.

El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, no obstante ello por ser la solicitante, madre del menor titular de la misma. Resultando procedente lo solicitado se libro el memorándum número 2018-6017-1251, dirigido al Dr. Hugo Salgado, Director del Hospital Benjamin Bloom a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de Nota sin numero dirigido por el licenciado Leopoldo Enrique Leano Martínez en su calidad de Coordinador de Documentos Médicos manifiesta “que se busco en el Banco de Datos de la Sección de Documentos Medicos del Hospital y no aparece registrdo el nombre de J.M.B.A.”.

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito

o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe el Coordinador de Documentos Médicos, se concluye que por no existir registro con el nombre del menor resulta imposible su localización.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Certificado de Defunción a nombre de A.S.V.D.P.”en el Hospital San Rafael. **NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123